



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de septiembre de dos mil veintiuno

PROCESO	PRUEBA EXTRAPROCESAL (COMISIÓN PARA LA RESTITUCIÓN)
DEMANDANTE	AMALIA VELASQUEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO	LUIS ENRIQUE PÉREZ PALACIO MARTHA CECILIA SÁNCHEZ PÉREZ
RADICADO	05001-40-03-017- 2021-00833-00
ASUNTO	ORDENA CUMPLIR COMISIÓN/ EXPIDE DESPACHO COMISORIO

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante se ordena comisionar a los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN (REPARTO), a fin de que se sirva realizar la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la **CALLE 52B #79-81 CIUDAD MEDELLÍN**, por el incumplimiento a la conciliación realizada ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN, con radicado 2020 CC 02114 del 26 de octubre de 2020.

En consecuencia y allegada la documentación requerida para este tipo de diligencias conforme la ley 446 de 1.998 en su Art. 69, se ordena comisionar **a los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN (REPARTO)** para que sirva hacer entrega a la parte actora, AMALIA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, con cédula de ciudadanía No. 43.007.985, como arrendadora, quien se haya representada por apoderada judicial, el bien inmueble ubicado en la **Calle 52 B No. 79-81, Medellín**, y objeto de la conciliación donde el señor LUIS ENRIQUE PEREZ PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.290.617, se obliga a entregar personalmente el inmueble previamente mencionado al arrendador, o a quien se designe, el día TREINTA (30) de NOVIEMBRE de dos mil veinte (2020) a las DOS Y TREINTA de la tarde (02:30 P.M.) y por incumplimiento de lo pactado se solicita la restitución del inmueble citado, conforme el artículo 308 del C.G del P.

Así y en los términos indicados expídase el despacho comisorio para tal efecto, con la facultad para allanar en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **804d0c91b373800d06b43cfbfac9dd596ed564eb998c4f38c4cccbd8dc176d3b**
Documento generado en 06/09/2021 01:11:55 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**